



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"

Nº 309 -2023-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 19 de junio de 2023

VISTO:

El expediente Nº 10505-23 de fecha 22 de mayo del 2023, que contiene la solicitud de don **HELMER ABELINO CARDENAS NOLOBE**, quien solicita el otorgamiento de Pago de subsidios por Fallecimiento, de la causante **Isabel Medina Castro**, acaecida el 08 de junio del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, don **HELMER ABELINO CARDENAS NOLOBE**, identificado con D.N.I. Nº 08070009-7, solicita se le conceda el subsidio por fallecimiento por el deceso de su señora esposa **Isabel Medina Castro**, sustentando su pedido con Acta de defunción otorgada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, donde se señala la fecha de fallecimiento el día 08 de junio del 2022 y la partida de matrimonio expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, con lo que acredita su condición de esposo de la causante;

Que, de acuerdo al Informe situacional actual Nº 081-2023-SINPERS-ECA-OP-HONADOMANI-SB, emitido por la responsable de legajos y Sistema Informático de Personal (SINPERS), doña **Isabel Medina Castro** figura como ex pensionista del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", con el cargo de Enfermera Nivel: VIII

Que, de conformidad con el Artículo 144º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el D.S. Nº 005-90-PCM, procede otorgar el beneficio de Subsidios por Fallecimiento a don **HELMER ABELINO CARDENAS NOLOBE**, en calidad de viudo de la causante, según copia autenticada de su partida de matrimonio emitida por el Registro Nacional de identificación y Estado Civil-RENIEC, beneficio que será calculado en base a la Pensión Total ascendente a S/. 1,397.52 Soles, que percibía la extinta pensionista;

Que, según declaración jurada y boleta del mes de junio del 2022 que se adjunta al expediente, se visualiza que se le abono la totalidad de la pensión por el monto de S/.1,397.52, por lo que el monto abonado en exceso es de 23 días dando un total de la deuda de MIL SETENTA Y UNO CON 34/100 SOLES (s/. 1,071.34). por lo que el señor **HELMER ABELINO CARDENAS NOLOBE**, autoriza al Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", para que efectúe el descuento en el momento de la liquidación y ejecución de pago de otorgamiento de subsidio por fallecimiento.

Que, de acuerdo a la liquidación contenida en el informe Nº 192-EARH-OP-HONADOMANI-SB-2021, de fecha 13 de junio del 2023, obra el cálculo en función a la Pensión Total mensual para el pago del beneficio de subsidio por Fallecimiento, correspondiéndole percibir la suma de Cuatro Mil Veintinueve con 06/100 soles (S/. 4,029.06), que es el equivalente a tres pensiones totales mensuales de la ex pensionista a la fecha en que ha ocurrido el fallecimiento;





Que, el informe N° 347-OAJ-HONADOMANI-SB-2015, de fecha 22 de noviembre de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina sobre los criterios legales para el cálculo de los subsidios, es de cumplimiento obligatorio. De conformidad con el numeral 2.8. del Art. V de la Ley del Procedimiento Administrativo, las resoluciones emitidas por la Administración a través de sus tribunales (...) son fuentes de procedimiento administrativo, a la que debe recurrir la Administración para resolver solicitudes de la misma naturaleza. Ese es el caso de la Resolución de la Sala Plena N° 001 -2011-SERVIR/TSC, del Tribunal del Servicio Civil que recoge los criterios del Tribunal Constitucional en materia de Subsidios tanto **para servidores activos como cesantes**, en tal sentido, consecuentemente se procede en otorgar el beneficio de subsidios de Fallecimiento, teniendo en cuenta a la Remuneración Total efectuándose el cálculo en función del total de pensión que percibía la ex pensionista;



Que, la Oficina de Personal reconoce y otorga a los pensionistas y beneficiarios de pensionistas fallecidos, el pago por concepto de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, correspondiente al año actual o años anteriores, situación que determina que corresponde otorgarle la asignación económica correspondiente;



Estando a lo informado por el área de Pensiones y contando con la visación de la Coordinadora de Equipo de Administración del Recurso Humano, la Coordinadora del Equipo de Programación Beneficios y Pensiones y la Coordinadora del Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal;

De conformidad con lo dispuesto por el D.S. N° 005-90-PCM, la Resolución de la Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC.



En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, en la cual delegan facultades y atribuciones a los Jefes de las Oficinas de Recursos Humanos para expedir Resoluciones Administrativas respectivamente relacionadas con el ámbito administrativo sobre acciones de personal indicadas en el Art. 12° del inciso i) del numeral 12.2



SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER Y OTORGAR por única vez, a favor de don **HELMER ABELINO CARDENAS NOLORBE**, el importe de Cuatro Mil Ciento noventa y dos con 56/100 soles (S/. 4,192.56), por concepto del pago del beneficio de Subsidio por fallecimiento, de la causante doña Isabel Medina Castro, equivalente a (03) importes de pensiones totales, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- REALIZAR el descuento del adeudo por el monto de MIL SETENTA Y UNO CON 34/100 SOLES (s/ 1,071.34) a favor del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé, por pago en exceso de pensión de cesantía abonada a la causante correspondiente al periodo del 08 de junio al 30 de junio del 2022, el cual se deducirá del monto señalado en el artículo 1° de la presente resolución, quedando de saldo de TRES MIL CIENTO VEINTIUNO CON 22/100 SOLES (S/. 3,121.22).

Artículo 3- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución está supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de Gasto 2.2.21.32. Meta Sif 0093-de la Ejecutora 033- Pliego 11- Ministerio de Salud.



Resolución Administrativa

Lima, 19 de junio de 2023

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución en el domicilio del beneficiario, sito en C.H. Alonso de Alvarado Mzna. 10 Lote 18- Fonavi II – Moyobamba, Provincia de Moyobamba – departamento de San Martín.

Artículo 5.- ENCARGAR a la responsable de legajos y Sistema Informático de Personal (SINPERS) de la Oficina de Personal la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de doña **Isabel Medina Castro**.

Artículo 6.- DISPONER, que la Oficina de Estadística e informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe



Regístrese y Comuníquese;

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME" - OFICINA DE PERSONAL

Bach. Adm. Sergio Teodoro Monge Gómez
Jefe de la Oficina de Personal



STMG/CAVÑ/iego.

- C.c. Of. Personal (1)
- Remuneraciones (4)
- Legajo (2)
- Interesado. (2)

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SR. HÉCTOR L. INFARANA TAPIA
FISCALARIO
Reg. Nº Fecha 20 JUN 2023